



## ÍNDICE DEL PROCESO LEGISLATIVO CORRESPONDIENTE A LA REFORMA PUBLICADA EN EL *DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN* EL 18 DE ENERO DE 1934

<b>REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 18 DE ENERO DE 1934 .....</b>	<b>2</b>
I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.....	2
II. DICTAMEN / ORIGEN .....	4
III. DISCUSIÓN / ORIGEN .....	14
IV. MINUTA .....	27
V. DICTAMEN / REVISORA.....	28
VI. DISCUSIÓN / REVISORA .....	28
VII. DECLARATORIA.....	29



## REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 18 DE ENERO DE 1934

### I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CAMARA DE ORIGEN: DIPUTADOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

México, D.F., a 23 de Noviembre de 1932.

INICIATIVA DE EJECUTIVO

"Estados Unidos Mexicanos. - Poder Ejecutivo Federal. - México. - Secretaría de Gobernación.

"A los CC. Secretarios de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

- Ciudad.

"Con el presente tengo el honor de remitir a ustedes, en dos fojas útiles, original la iniciativa que presenta el C. Presidente de la República al H. Congreso de la Unión, en uso de la facultad que le concede la fracción I del artículo 71 constitucional, para que sea reformada la fracción X del artículo 73 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

"Suplico a ustedes atentamente se sirvan dar cuenta a esa H. Cámara con el documento de que se trata, para los efectos legales correspondientes; encareciéndoles acusarme el recibo de estilo.

"Reitero a ustedes las seguridades de mi consideración distinguida.

"Sufragio Efectivo. No Reelección.

"México, D.F., noviembre 18 de 1932. - El subsecretario, Encargado del Despacho, Eduardo Vasconcelos."

"Estados Unidos Mexicanos. - Presidencia de la República. - México, D. F.

"CC. Secretarios de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. - Presentes.

"El otorgamiento de facultades extraordinarias por ese H. Congreso de la Unión al Ejecutivo Federal para expedir el Código Nacional Eléctrico; la expedición de este Ordenamiento, hecha en 30 de abril de 1926, la de su Reglamento de 15 de agosto de 1928 y la aceptación expresa o tácita de dicha Legislación por parte de los Estados, de las empresas y del Público consumidor, demuestran con absoluta evidencia que tanto el Poder público como la colectividad tienen el convencimiento de que las condiciones sociales y económicas del país exigen imperiosamente la existencia de una Legislación uniforme en lo que respecta a generación, transformación, circulación y consumo de la energía eléctrica.

"El aumento en el número de las empresas que explotan la industria eléctrica; la extensión territorial en que operan: las múltiples aplicaciones de la misma energía, y su enorme importancia como requisito indispensable para acelerar en el futuro la industrialización del país, confirman la urgencia de que en la Legislación en materia de electricidad, haya uniformidad de criterio, coordinación,



método y unidad de dirección, indispensable para desarrollar un sistema meditado de electrificación según las conveniencias políticas, sociales y económicas de la Nación.

"Otras consideraciones que llevan a la misma conclusión derivan de la conveniencia de asegurar a las empresas que traten de hacer inversiones para el desarrollo de la industria eléctrica, uniformidad en las exigencias legales y señaladamente en las de orden fiscal sobre la materia, eliminándose situaciones privilegiadas de región, contrarias al artículo 28 de nuestra Constitución Federal y perjudiciales para aquella industria por cuanto motivan retraimientos en inversiones de esta índole, altamente benéficas a la colectividad.

"Finalmente: el aprovechamiento de aguas de jurisdicción federal para la generación de energía eléctrica en la mayoría de los casos; la naturaleza mercantil, de casi la totalidad de las empresas dedicadas a su explotación; la existencia de plantas productoras cuyos sistemas abarcan dos o más Entidades de la Unión o cruzan las fronteras del Territorio nacional para importar o exportar energía, y la obligación que tienen las autoridades de atender las justificadas exigencias del público en lo que respecta a la adopción de un criterio fijo y razonable para la aprobación de las tarifas que regulen el cobro de cuotas por la ministración de energía eléctrica, confirman las anteriores consideraciones.

"En uso de las facultades extraordinarias concedidas por el H. Congreso de la Unión, fue expedido el Código Nacional Eléctrico en vigor actualmente; pero el Ejecutivo Federal estima debido que una rama tan importante de la Legislación tenga fundamento en precepto expreso de la Constitución Federal.

"Por todas las consideraciones que anteceden, somete a la deliberación del H. Congreso de la Unión la presente iniciativa de reformas a la fracción X del artículo 73 constitucional para que el poder Legislativo Federal quede expresamente facultado a efecto de legislar en lo que se relaciona con la energía eléctrica.

"Teniendo en cuenta la anterior iniciativa de este propio Ejecutivo para reformar la citada fracción X del artículo 73 de la Constitución Federal, en caso de merecer ambas iniciativas la aprobación del H. Congreso de la Unión y la de la mayoría de las Legislaturas de los Estados, el citado precepto quedara redactado en lo siguientes términos:

"Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

"...

"Fracción X. Para legislar en toda la República sobre Minería, Comercio, Instituciones de Crédito y Energía Eléctrica; para establecer el Banco de Emisión Único, en los términos del artículo 28 de esta Constitución, y para expedir las Leyes del Trabajo reglamentarias del artículo 123 de la propia Constitución. La aplicación de las Leyes del Trabajo corresponde a las autoridades de los Estados, en sus respectivas jurisdicciones, excepto cuando se trate de asuntos relativos a ferrocarriles y demás empresas de transporte amparadas por concesión federal, minería e hidrocarburos, trabajos ejecutados en el mar en las zonas marítimas y, por último, las obligaciones que en materia educativa corresponden a los patrones, en la forma y términos que fijen las disposiciones reglamentarias.

"Reitero a ustedes mi atenta consideración.



"Sufragio Efectivo. No Reelección.

"México D. F., 15 de noviembre de 1932. - El Presidente de la República, General Abelardo L. Rodríguez. - El Secretario de Industria, Comercio y Trabajo, Licenciado primo Villa Michel." - Recibo, a la Comisión de Puntos Constitucionales en turno, e imprímase.

## II. DICTAMEN / ORIGEN

DICTAMEN

México, D.F., a 7 de Diciembre de 1932.

"Honorable Asamblea:

"A la 2a. Comisión de Puntos Constitucionales pasó, para su estudio y dictamen, la iniciativa que, por conducto de la Secretaría de Gobernación, sometió a Vuestra Soberanía el ciudadano Presidente Constitucional Substituto de la República, mediante la cual propone en concreto adicionar con las palabras energía eléctrica la fracción X del artículo 73 constitucional.

"I. Breve y concisa, pero muy substancial, es la exposición de motivos en que el Ejecutivo apoya su iniciativa, y de su lectura se desprende que de hecho y con la aceptación de las entidades federativas y de los usuarios de tal energía, está federalizada la actividad correspondiente a generación, transformación, circulación y consumo de la energía eléctrica; teniendo para ello en cuenta las facultades extraordinarias concedidas por el H. Congreso de la Unión al Ejecutivo Federal para expedir el Código Nacional Eléctrico de 30 de abril de 1926 y su Reglamento de 15 de agosto de 1928. La iniciativa que dictaminamos viene sólo a acabar de cubrir de aspecto legal una situación que, de hecho ya existe.

"La Comisión que suscribe adopta todos los puntos de vista expuestos por el ciudadano Presidente de la República, para fundar la iniciativa; y por tratarse de un asunto de relevante actualidad nacional y de incalculable trascendencia para el futuro de la República, juzgamos necesario y pertinente vigorizar la argumentación del Ejecutivo y buscar nuevos apoyos para poner de relieve ante los señores representantes populares y las honorables Legislaturas de las entidades federativas la urgente conveniencia de aprobar el proyecto;



"II. Sin incurrir en exageración alguna, puede afirmarse que los habitantes de la República Mexicana, nos encontramos dentro de las redes de una poderosísima organización capitalista que ha redondeado en todos sus aspectos la explotación del fluido eléctrico; haciendo muy difícil, si no imposible, por las recias trabazones de su ilimitado poder, una acción eficaz del Estado para imprimir a tal agente, indispensable ya en la vida de las sociedades, la regulación que lo transforme en un medio para explotar los elementos sociales, en un auxiliar precioso fácilmente asequible, de las actividades humanas. Quizá hemos venido a fijar nuestra tensión demasiado tarde en el problema eléctrico, el grave problema del acaparamiento de la fuerza eléctrica del país en unas cuantas manos, y que constituye una de las más sombrías interrogaciones de nuestro porvenir.

"Con indiferencia hemos visto que durante los años de 1928 y 29 la "Electric Bond and Share Co.", de New York, la "Bylesby Engineeri & Managen Co.", de Chicago y la "Mexican Light and Power Co." del Canadá, llevaron a cabo con prudente habilidad la compra de numerosas plantas mexicanas de fuerza y distribución eléctrica, invirtiendo en las operaciones alrededor de \$ 100.000, 000.00 (cien millones de pesos) con una confianza que contrasta con el pesimismo reinante sobre nuestras condiciones políticas y financieras. En la actualidad esas Compañías han acaparado prácticamente una gran parte de las fuentes de producción eléctrica de la Nación. Es doloroso constatar que esas empresas, que en su país tienen que someterse a leyes y reglamentos extremadamente rigurosos, que limitan y controlan sus actividades, aquí, en México, tengan el campo abierto y estén absorbiendo sin ningún obstáculo y sin ninguna limitación, la riqueza más importante del país, base de su futuro desarrollo industrial, agrícola y económico. Asistimos a una función de acaparamiento cuya importancia mediata y cuyas consecuencias futuras serán más graves que aquellas acarreadas por la inconsiderada explotación de los campos mineros durante el virreinato, o por la despiadada explotación de los campos petrolíferos en la época actual, problemas que de no ser resueltos con inteligencia superior y con rapidez, llevarán a México por encima de todas las conquistas políticas y revolucionarias, a una situación de verdadera colonia;

"III. Para tener una idea somera del fantástico desarrollo de estas negociaciones vendedoras de energía eléctrica que, a base de sus exageradas tarifas, han multiplicado sus capitales invadiendo económicamente el campo de las actividades más importantes, basta hacer hincapié en la rapidez con que ha venido absorbiendo la "Eléctrica Bond and Share Co." todos nuestros centros de consumo y más importantes fuentes de producción de energía. Son subsidiarios de este poderoso "trust" norteamericano las principales empresas del país que controlan totalmente el mercado de la energía en: Puebla, Orizaba,



Veracruz, Chihuahua, Mazatlán, Durango, Torreón, Saltillo, Tampico, Aguascalientes, Guanajuato, San Luis Potosí, Querétaro, Mérida y Zacatecas. Se puede considerar que el mercado de la energía en toda la República ha sido acaparada en la proporción que a continuación se indica:

"Mexican Light and Power Co." en el Distrito Federal en los cuatro Estados inmediatos: México, Morelos,

Hidalgo y parte de Michoacán.	60%
"Bond and Share Co." en doce Estados.	30%
"Compañía Eléctrica de Chápala", en Jalisco, Colima y parte de Michoacán.	5%
"375 Compañías pequeñas en doce Estados.	5%
Producción total de energía para la venta en la República.	100%

"Este acaparamiento por la Bond and Share, no se limita a la República Mexicana, pues ha llegado ya a controlar los mercados más importantes de las tres Américas, habiendo alcanzado sólo en Estados Unidos a controlar un setenta y seis por ciento de la fuerza disponible.

"Puede demostrarse que, por lo que toca al acaparamiento del mercado de la energía en la región de Puebla, Veracruz y Tlaxcala, este poderoso "Trust" ha dado lugar por medio de combinaciones y valiéndose más de una vez de reprobables procedimientos o graves daños de carácter social que el Estado debe corregir, pues trata de evitar cada vez más la libre concurrencia con perjuicio para la economía de la región. Procede, por tal motivo, que el Estado de cumplimiento de las leyes respectivas, dicte medidas que garanticen un control efectivo sobre estas empresas, pudiendo llegar si fuere preciso, a hacer uso de la facultad de que disfruta el Ejecutivo Federal para decretar la expropiación de las concesiones obtenidas para el aprovechamiento de las aguas así como de las obras, instalaciones y accesorios correspondientes. Varias de las negociaciones adquiridas por esta empresa lo han sido con el exclusivo objeto de evitar en lo futuro toda posibilidad de competencia, encontrándose en la actualidad algunas de ellas fuera de servicio o suspendidos sus trabajos. Esa empresa extranjera ha venido adquiriendo las



negociaciones similares de la región a precios exageradamente elevados, invirtiendo para ello los millones de pesos que fueron necesarios con el reprobable objeto de establecer el más peligroso e inexpugnable monopolio, cuyo primer grave perjuicio para la colectividad se ha puesto de relieve en la tenaz resistencia para rebajar sus elevadas tarifas;

"IV. Una vasta organización mundial, que parte de los Estados Unidos de Norteamérica, realiza el fenómeno, anormal en el mundo jurídico contemporáneo, de hacer casi imposible la acción de los Estados en un problema tan serio como es el de la electricidad, ya se le mire con relación a las necesidades particulares, o con relación a las circunscripciones territoriales que mediante su aprovechamiento satisface una necesidad pública, tal como la del alumbrado y demás aplicaciones industriales del fluido eléctrico. La organización descansa fundamentalmente en la política financiera del poderoso "Trust" eléctrico yankee la "National Electric Light Association", que desarrolla admirablemente al "Bond and Share Co." (sociedad que especula con bonos y dividendos de empresas eléctricas que son sus subsidiarios), mediante el sistema de establecer empresas al parecer independientes para la explotación de esa fuerza física en todos los países de la tierra, pero que financiera, económica y comercialmente dependen de ella Para todos es conocida la importancia que ha adquirido en toda clase de usos domésticos, industriales, agrícolas y comerciales, la energía eléctrica; la satisfacción de esas necesidades se impone en la actualidad en la forma de servicio público; las naciones poco o nada han podido hacer frente a una organización tan perfectamente acabada; por eso podemos asentar que la cuestión eléctrica constituye un problema universal. Para dar una idea de él, basta decir que en los Estados Unidos del Norte ha provocado una energía intervención del gobierno, que por medio de una resolución, la 329 del año 1925, facultó al Senado para practicar una investigación que aún no termina y cuyos resultados se han consignado en cuarenta y nueve tomos

"Mediante una acción silenciosa, sin ostentaciones, este "trust" ha echado profundas raíces en la República; nuestras pequeñas explotaciones han cedido a su poder y sólo una organización semejante que paralelamente con ella se ha desarrollado, pero que también es extranjera, puede coexistir y disputarle los mercados mexicanos la "Mexican Light and Power Co" que opera en el Distrito Federal y Estados del Centro. Los "trust" americanos verdaderamente alarmante. Todas las empresas, absolutamente todas las que existían antes como verdaderas unidades, muchas de ellas pequeñas pero debidas al esfuerzo y a la aportación de capitales mexicanos, ha caído fatalmente en las garras de esas dos grandes organizaciones.



"Actualmente la industria o se mueve por petróleo, por carbón mineral o por energía eléctrica: esta energía, por lo demás satisface en una proporción muy alta las necesidades de alumbrado de las poblaciones, por lo cual, la enorme extensión adquirida por esa fuerza física ha hecho de su uso una necesidad social y de las fuentes que la producen, una riqueza de orden nacional. Las empresas de energía eléctrica extienden sus redes transmisoras de un Estado a otro de la República y hay planta en el país que abastece de electricidad a más de siete Entidades Federativas.

"Resulta, pues, indudable y esta era la conclusión a que queríamos llegar, que por la naturaleza y la necesidad de la energía eléctrica, los problemas de su explotación, de su distribución y de sus usos tienen un carácter eminentemente federal;

"V. Los estadistas mexicanos han sentido la necesidad de realizar una acción conjunta para resolver los múltiples problemas que plantea el consumo y la distribución de la energía eléctrica; el General Calles atacó el problema en forma franca; al efecto, el Código Nacional Eléctrico de 20 de abril de 1926, declaró de competencia federal la reglamentación, regulación y vigilancia de la generación de energía eléctrica por medios industriales, así como la determinación de los requisitos técnicos a que deberán sujetarse la construcción, manejo y demás de esa fuerza física. La Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo que fue la señalada conforme a la Ley de Secretarías de Estado para aplicar el Código Nacional Eléctrico, ha venido sosteniendo una lucha tenaz a fin de lograr su aplicación y establecer una política uniforme en materia de electricidad. No ha podido, sin embargo, atacar el punto central de la cuestión, pues las compañías han encontrado en el amparo el medio eficaz de eludir las obligaciones que la mencionada Secretaría de Industria ha querido imponerles. Esas compañías siguen manejando las cuestiones de contratos, de tarifas, de cortes de energía eléctrica, de cobros, etc., a su antojo y capricho sin importarles los intereses de comunidades enteras. Por ello se puede afirmar que del Código Nacional Eléctrico sólo se ha hecho una mínima aplicación;

"VI. El escollo que dificulta en la actualidad la adopción de una política eléctrica definida de parte del Gobierno Federal, radica en que no se ha sometido de modo francamente constitucional a su jurisdicción esa materia, como ha sucedido con las cuestiones de minas, de petróleo, de vías generales de comunicación y de trabajo, de acuerdo con lo que preceptúa la fracción X del artículo 73 constitucional. Si la explotación para fines industriales de las aguas de los ríos de propiedad nacional se sujeta a concesión federal es ilógico que los problemas de generación, transformación, distribución y consumo de la energía, producida en los ríos nacionales, puedan estar sometidos a la jurisdicción de las entidades federativas. Cada Gobierno local tiene una visión determinada sobre el





problema. A uno preocupan los impuestos, a otro las necesidades de las poblaciones, a otro la electrificación de la región y todos tienen diversos puntos de vista respecto a la cuestión eléctrica. El Gobierno Federal tiene, pues, que estar constante, incesantemente, con las acciones diversas de las entidades locales y con las argucias de orden legal, de orden económico o de orden financiero de las empresas. En los Estados Unidos de Norteamérica se atravesó por este mismo momento histórico y tuvieron los Estados confederados, cuando las empresas cruzaron con sus líneas y con sus cables las fronteras locales, que convencerse de la imposibilidad en que se hallaban para legislar sobre materia que se engendraba fuera de su territorio, o salía de él para producir actividades y por ende conflictos en otras entidades. De allí el funcionamiento de la "Interstate Commerce Commission" norteamericana, de carácter federal y con atribuciones dictatoriales para poder reprimir todos los desmanes de los tentáculos capitalistas explotadores de las fuerzas naturales en tierra yankee. La única manera, pues, de reducir a una acción uniforme todos los múltiples problemas que plantea la producción y circulación de la energía eléctrica, es hacer de la exclusiva competencia federal la legislación y aplicación de las leyes que se expidan en materia eléctrica, corrigiendo las disposiciones de las actualmente en vigor y creando organizaciones y sistemas capaces de garantizar ampliamente los intereses de los consumidores y del país. Recordemos que nuestro vigente Código Eléctrico es una mala adaptación del de Wisconsin, el más antiguo y conservador de Estados Unidos, con el aditamento de que al ser adaptado entre nosotros se excluyó cuanto pudiese beneficiar a los consumidores y cuanto pudiese interrumpir a los consumidores y cuanto pudiese interrumpir la labor extorsionadora de las empresas. En otros términos, es necesaria la adopción en México de unapolítica eléctrica, que encontramos ya en ejecución en la mayor parte de los países de la tierra y aun países latinoamericanos socialmente en posición inferior a la nuestra;

"VII. Posiblemente la materia de contribuciones a las compañías eléctricas dé margen a oposición a esta iniciativa en algunas Legislaturas locales; ya que puede estimarse que con ella surge detrimento a los Erarios de los Estados; pero de desaparecer tal actitud si la Federación ofrece adoptar en materia eléctrica el sistema impositivo que ya rige, por ejemplo en la percepción de impuestos al petróleo; esto es, atribuir a los Estados y a los Municipios total que la Federación cobra. De esta manera se elimina esta dificultad de origen económico, que de otro modo podría constituir un serio obstáculo para la aprobación del proyecto por la mayoría de los Congresos locales, y

"VIII. La suscrita Comisión ha cambiado impresiones y adquirido datos y noticias con el alto personal del Departamento del Control Eléctrico de la Secretaría de Industria y con los ingenieros electricistas asesores de la Confederación Nacional Defensora de los Servicios



Públicos de los Estados Unidos Mexicanos; y de este modo pudo tener una exacta visión del problema y fortalecer su criterio en el sentido en que lo ha expuesto. Con satisfacción, con orgullo queremos manifestar que nuestros técnicos en materia eléctrica, los oficiales y los particulares, están preparados del mejor modo para discutir con los especialistas extranjeros sobre cualquiera de las numerosas fases de la materia eléctrica; para demostrar sobre todo, las inflaciones del capital invertido y asimismo tener ya la aptitud necesaria para proponer la legislación que venga a substituir al actual Código Eléctrico, cuyas deficiencias son visibles y perjudiciales para los intereses nacionales.

"En consecuencia, sometemos a Vuestra Soberanía para su deliberación y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de reforma a la fracción X del artículo 73 constitucional.

"Artículo único. Se reforma la fracción X del artículo 73 de la Constitución Federal en los siguientes términos:

"Artículo 73. El Congreso tiene facultad: ...

"X. Para legislar en toda la República sobre Minería, Comercio, Institucional de Crédito y Energía Eléctrica; para establecer el Banco de Emisión Único, en los términos del artículo 28 de esta Constitución, y para expedir las leyes de trabajo reglamentarias del artículo 123 de la propia Constitución. La aplicación de las leyes del trabajo corresponde a las autoridades de los Estados, en sus respectivos jurisdicciones, excepto cuando se trate de asuntos relativos a ferrocarriles y demás empresas de transporte amparadas por concesión federal, minería e hidrocarburos, trabajos ejecutados en el mar y en las zonas marítimas y, por último, las obligaciones que en materia educativa corresponden a los patrones, en la forma y términos que fijen las disposiciones reglamentarias

"Transitorio.

"único. Esta Ley entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial.

"Sala de Comisiones de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.- México, D. F., a 5 de diciembre de 1932. - Eugenio Méndez. - Ernesto Martínez Macías. - José Santos Alonso."

De primera lectura. En votación económica se consulta a la Asamblea si se dispensa la segunda lectura a este asunto, para que se discuta el primer día hábil.



- El C. Cortina Eduardo: Pido la palabra.
- El C. Presidente: Tiene la palabra el ciudadano Cortina.
- El C. Cortina Eduardo: Me permito suplicar a la Honorable Asamblea que, siendo este un asunto de trascendencia, se imprima y se distribuya debidamente, a efecto de que todos y cada una de los señores diputados se den perfecta cuenta de la trascendencia de esta Ley.
- El C. Esteva Constantino: Pido la palabra.
- El C. Presidente: Tiene la palabra el ciudadano Esteva.
- El C. Esteva Constantino: Para agregar algo más a la iniciativa, es decir, a la oportuna advertencia del señor diputado Cortina y que consiste en lo siguiente: No voy a expresar a ustedes mi opinión dentro del formalismo de un discurso, únicamente me concreto a emitir opiniones breves más, sobre este particular.

Vuelve a resucitar la pretendida reforma, una vieja cuestión que agita la economía local de cada uno de los Estados en competencia fiscal con la existencia de las tributaciones de la Federación. Menos malo que en esta ocasión se pretenda reformar la Constitución, menos malo, digo yo, porque han soplado aquí en la Asamblea vientos de incendio para esta Constitución que da a nuestra Representación un carácter legal. Recuerdo, y esto sin que signifique crítica alguna, recuerdo que el compañero Pérez Arce, dentro de un raptó ingenuo de desolación, hablaba de incendiar la Constitución. Recuerdo que también un fogoso compañero, Carlos Darío Ojeda, hace algún tiempo, unas cuantas sesiones atrás, tenía intenciones similares, y creo yo que el entusiasmo de él fue momentáneo. Esta Constitución nuestra que nosotros hemos jurado cumplir, debe ser para nosotros tan querida como adorada, puesto que es uno de los basamentos de nuestra misma vida institucional. Pero, fuera de esta situación, creo yo que corresponde hablar sobre este proyecto a oradores como los que tenemos en la Cámara, sin necesidad de ver esos momentos fulgurantes o históricos de que hablaba otro de nuestros queridos compañeros, el diputado Trigo, pues no es necesario recordar aquí figuras prominentes dentro del verbo literario o dentro del entusiasmo también candente de nuestra vida parlamentaria; y esos oradores pueden condensar los pensamientos nuestros y la verdad de nuestra vida política, resumiendo la sinceridad de sus expresiones el entusiasmo que ellos tengan, a mas de otras envidiables características de la juventud. Queda, pues, a ellos, dentro del marco de una albeante e inflexible lógica y dentro de una potente eficiencia, demostrar



cuáles son los defectos de este proyecto, que a todas luces merece una atención antes de recibir los ataques de la crítica.

El compañero Padilla, en un memorable discurso que ha reproducido la prensa; que ha merecido enconos de parte de algunos envidiosos o de parte de quienes no comprenden cuál es al finalidad de estos discursos que llaman preparados, pero que, en realidad, necesitan indiscutiblemente preparación para ser expuesto, como lo fueron en la Convención de Aguascalientes, ha manifestado que existen, de tiempo pasado a esta fecha, dentro de nuestra vida orgánica, factores que él ha llamado irreconciliables o irreductibles, y uno de estos factores que todavía no es vencido, es el centralismo. Así caminamos paso a paso privando a los Estados de su vida propia, de su organización integérrima. De aquí que los que venimos de los Estados, con el cariño que les tenemos, necesitamos resolver que estos Estados no queden reducidos a páramos desiertos donde sea necesario buscar las fuentes de tributación en los municipios o ayuntamientos, para que éstos se vean privados de elementos vitales. Decía que esto viene a manifestar una centralización absoluta, centralización que ya existe en todas las manifestaciones de la vida, desde la política hasta la social; siempre estamos esperando que todo lo haga la Federación y es necesario descargar a la Federación de estos puntos de vista; es indispensable que la Federación tenga otros puntos que no comprendan precisamente la totalidad en la vida de los Estados. Nosotros que hemos vivido allí, que sabemos cuáles son las aflicciones que están pasando, estamos interesado y debemos virilmente, resueltamente, estudiar estos puntos. Yo no objeto la ley desde luego, sino que simplemente pido de una manera leal de cada uno de los señores representantes que se encuentran aquí reunidos, que analicen el alcance, la finalidad y trascendencia ascendencia, - como decía el diputado Cortina-, que tiene este proyecto. Un publicista sudamericano manifestaba que nuestros países latinoamericanos semejan la marcha de un ejército en campaña: hacen grandes jornadas; tienen estaciones en donde manifiestan su existencia con paradas formidables de descanso, y al final, después de contratiempos, regresan nuevamente a sus puntos de partida para iniciar, algunas veces con brío, y otras con debilidad, sus acometidas, Eso sucede precisamente en este caso. Hemos ido del federalismo al centralismo; nuevamente al federalismo; otra vez al centralismo, y vamos en una elucubración ilógica condensando distintas etapas y tratando de llamarnos representativos, sin tener posiblemente la convicción de que en realidad hacemos algo por la existencia de esas entidades que, con pompa, con ilógica soberanía, las llamamos enteramente independientes.

En realidad, señores, nuestra vida histórica va, así, dando un salto para llegar a un lugar en donde tenemos que defender, no la tradición histórica, que eso nos interesa



absolutamente muy poco, sino la existencia práctica. No pretendemos, con esto, decir que los Estados tienen necesidad de cuidar la larga causa de sus tradiciones. Necesitamos algo que es especial: lo que los ingleses llaman el "self government", es decir, la vida propia, la vida de responsabilidad efectiva, algo que traiga la responsabilidad de nuestros actos y las consecuencias que de éstos se derivan. Y esto es indiscutible. En estas circunstancias, están presentes y dentro de muy poco tiempo se expondrán a la consideración de la Cámara, otros proyectos: la federalización de la educación rural; la federalización de la industria textil.

Acaba de fallarse por la Suprema Corte de Justicia algo que yo no defiendo por interés regional, pero indudablemente que allí hay un fondo de verdad que no ha sido posible ocultar. Y sobre esto, de una manera incidental, voy a decir a ustedes lo siguiente, que para muchos no es conocido: el Estado de Oaxaca defendía un punto dentro del aspecto constitucional: la vigilancia y la conservación de los monumentos arqueológicos. En la suprema Corte de Justicia, después de innumerables sesiones, -que yo les llamo innumerables porque fueron más de tres- debatieron este asunto los señores magistrados y el resaltado fue el siguiente: de dieciséis ministros que asistieron a la sesión o que debieron asistir a esa sesión memorable, tres faltaron, no sé por qué circunstancia, -pero supongo que fue por causa de fuerza mayor la que los obligó a no estar presentes en esa sesión, parece que fue una enfermedad- cuatro señores, entre ellos el presidente del más alto Tribunal de la República, votaron en favor del Estado de Oaxaca, es decir, declararon que era constitucional la disposición del Gobierno del estado de Oaxaca, y los restantes declararon que esto era de jurisdicción federal. Desde luego ha surgido un punto de duda en la opinión pública, no acerca de la legalidad, porque esto ya lo definieron los ciudadanos magistrados o ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, sino en cuanto al alcance potencial de la reclamación que presentaba el Estado de Oaxaca; pero nos toca ahora, y se presenta a la consideración de la Cámara, una nueva fase de otra finalidad de la Federación. La Federación ha centralizado la jurisdicción de las zonas marítimas, de las aguas, de las minas, de las carreteras, de las comunicaciones telegráficas, de las vías aéreas, de la educación bajo determinados aspectos, de la moneda, de los timbres... ¡sería interminable la lista! A pesar de ello ahora pretende otras nuevas concesiones, lo que hace que venga a mi memoria un proloquio latino. La Federación, es decir, los poderes federales se consideran dueños omnímodos de todo lo que existe en la República; se consideran dueños de todo lo que hay sobre el suelo, hacia arriba y más abajo del suelo; por eso, como decía, recordaba el problema latino, pues la Federación se considera dueña de la República, para arriba hasta los cielos, y para abajo hasta los infiernos.



- El C. Secretario González Herrejón: El trámite dado por la Mesa, es:

"Primera lectura, e imprímase."

### **III. DISCUSIÓN / ORIGEN**

#### DISCUSION

México, D.F., a 20 de Diciembre de 1932.

Está a discusión en lo general. Los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra, sírvanse pasar a inscribirse a la Presidencia.

- El C. Presidente: Tiene la palabra en contra el ciudadano Diputado Sepúlveda.

- El C. Sepúlveda Clemente: Señores diputados: Yo bien sé que es una cuestión muy importante la que se ha puesto al debate en esta ocasión y en precisamente por eso que yo he querido permitirme distraer la atención de ustedes con unas cuantas palabras acerca de esta cuestión.

En realidad, debe felicitarse a la Comisión que dictaminó en este asunto, porque cuando menos hizo despertar en nosotros el deseo de estudiarlo a fondo, estimulando en todos la meditación en un problema de tanta trascendencia.

Yo no quiero tratar algunas de las objeciones que se han hecho en casos semejantes, como cuando se trató lo de la industria textil, haciendo referencia a la merma que tendrían los Estados en materia de contribuciones, porque al fin y al cabo, ya sea que la Federación o los Estados recojan el dinero del pueblo, en beneficio del pueblo se distribuirá; pero hay otras cuestiones sobre las cuales yo he querido llamar la atención de ustedes.

En el proyecto que se nos remite para su estudio, se pide que se conceda al Congreso de la Unión la facultad para legislar en lo relativo a energía eléctrica; no se pide pues, precisamente una cosa que el Ejecutivo quiera para sí, sino que lo pide para el Congreso, para nosotros. Aquí se han hecho objeciones diciendo, en algunas ocasiones, cuando se trata de darle nuevas facultades al Congreso, que se quiere evitar, o más bien dicho, que se quiere hacer una concentración de facultades en la Federación. Yo no creo en esta ocasión se trate de esto, porque en realidad se trata de otorgar facultades al Congreso de la Unión, que está compuesto por representantes de todos los Estados; son, pues, cuestiones muy distintas las que se han tratado, a éstas a las que ahora me quiero referir.



Nosotros, en masa, hemos ido varias ocasiones ante el Ejecutivo para expresar nuestros deseos de colaborar con ese Poder; y yo creo que, es deber nuestro hacerlo en una forma efectiva, estudiando las cuestiones que se someten al Congreso y no dejando que la carga y la responsabilidad de la legislación quede solamente a la iniciativa del Ejecutivo. Debemos, pues, ver fundamentalmente y atender de una manera exclusiva a la conveniencia de que sean los Estados o la Federación quienes legislen en esta materia; y para esto podemos examinar lo que la Federación ha hecho en otras materias que se le han encomendado, es decir, cómo ha legislado en materia de minas, cómo en materia de ferrocarriles, en materia de bancos, en materia de comercio, en materia de bosques y en otras muchas cosas en que la Federación, desde la Constitución de 1917 y en muchos casos desde la de 1857, está ya legislando.

Tenemos, por ejemplo, en materia de minas, ¿qué ha hecho la Federación a este respecto? ¿Qué ha hecho el Congreso de la Unión para prever todos los problemas que pueden presentarse en el futuro? Se ha dejado en unas solas manos, y vemos todas las minas en el mismo caso en que nos dice la Comisión que están ahora las fuentes de energía eléctrica: casi todo en manos de compañías extranjeras. ¿Qué ha hecho la Federación para remediarlo? ¿Qué legislación ha dado el Congreso de la Unión para prevenir esto?

En cuanto a los obreros que prestan trabajo en las minas, encontramos que tienen un sueldo igual o inferior al que tienen las demás industrias, no obstante que sus desgastes son mayores que el que tienen en las factorías o en la agricultura, porque tienen que desempeñar su labor a muchos metros bajo tierra, sin tener las prevenciones de higiene que para las fábricas y para la agricultura previene la ley. Hago mención a esto, porque cuando se habló de federalizar la industria textil, el señor Diputado Ojeda expresaba precisamente, como fundamento, señalaba como necesidad de que se diera a la Federación la facultad de legislar en la industria textil, el hecho de que mientras en un Estado se pagaban los sueldos muy elevados en la industria textil, en otros se pagaban sueldos irrisorios; pero en materia de minas está ocurriendo lo mismo, no obstante que es la Federación a quien está reservado legislar sobre esto y vemos que mexicanos que están prestando sus servicios, que están trabajando en minas en el Estado de Coahuila, en el Estado de Sonora o en uno de los Estados limítrofes con los Estados Unidos, están ganando sueldos misérrimos de poco más de un peso, o a veces menos de un peso, o sea con el cambio actual, alrededor de veinticinco centavos de dólar o treinta centavos de dólar, mientras a unos cuantos metros de la frontera, unos días antes, esos mismos jornaleros antes que fueran repatriados, estaban ganando tres o cuatro dólares, es decir, un salario diez o doce veces



mayor, no obstante que el precio de los minerales al otro lado de la frontera es el mismo que en la República Mexicana, porque precisamente el valor que en México se le da a la plata, por ejemplo, está nivelado con un patrón standard. Las minas son de los mismos propietarios, ya sea de la General Smelting o de alguna otra compañía poderosa, de las que operan no solamente en los Estados Unidos y en México, sino en toda la América; así es que uno mismo el individuo que trabaja; es uno mismo el propietario, y tan sólo porque la mina está unos metros más allá o más acá de la frontera, los salarios son distintos. ¿Qué ha hecho la Federación para remediar esto? Se me dirá que no podía hacer otra cosa que la que ha hecho hasta ahora, que ya expresaré después de hacer mención de todas las materias en que está legislando la Federación.

Repito que en minería, no obstante que desde hace muchos años está legislando la Federación, ni los ingresos son mayores para el Estado, ni los obreros tienen un salario mayor, ni se evita que las propiedades pasen a manos de compañías extranjeras. ¿Qué ocurre en comercio? Tenemos un Código antiguo en el que el Congreso no ha podido cambiar un solo artículo. En otros países la Federación sólo se reserva legislar sobre comercio extranjero, a fin de tener en sus manos las facultades necesarias para hacer los contratos con las demás naciones; pero el comercio interior se deja a los Estados, como se deja también todo lo relativo a materia civil, procedimiento civil, penal, y procedimiento penal.

Esto ocurre, por ejemplo, en los mismos Estados Unidos, aunque allí para organizar el comercio interior se ha creado lo que se llama una comisión inter - estatal de comercio, y hasta la fecha, a pesar del acopio de negocios de este gran pueblo, y ser muchos los propietarios, muchos los comerciantes y de gran volumen el comercio interior de ese país, siendo mucho mayor también la población, no obstante no tener la facultad de legislar en materia de comercio para el interior del país, esa comisión inter - estatal ha organizado de tal manera el comercio, que es un modelo en el mundo, y ya hemos visto cómo ha progresado.

La legislación federal, encargada del Congreso Federal, sólo tiene un período de cuatro meses al año que no le bastan ni para estudiar bien siquiera sus presupuestos, que casi siempre los tiene que dejar con facultades extraordinarias al Ejecutivo. Nosotros, digo, queriendo acaparar, queriendo dar al Congreso Federal esa legislación en comercio, no hemos podido dar un solo paso en esta materia, cosa que ha venido a complicar uno de los artículos de la Constitución de 17, porque ha dejado para la materia comercial no solamente las dos instancias que dan los Códigos Civiles de los Estados para la materia civil. En materia civil falla un juez y después, si alguna de las partes no está conforme,





pasa la tribunal en apelación. En materia de comercio ocurriría lo mismo, pero ahora como la cuestión de comercio es federal, no solamente hay dos instancias, sino que se puede interponer súplica ante la Suprema Corte, donde los negocios duran otros cuatro, seis u ocho años y es una materia que debería ser de rápida solución, la que está más retrasada en la República, trayendo como consecuencia un atraso para la organización de nuestro comercio. Yo digo, que hemos hecho ahora, qué ha hecho la Federación para remediar esto? Y al decir qué hemos hecho, estoy hablando como un miembro integrante de un grupo que es parte integrante de la Federación. En comercio, pues, tampoco ha hecho la Federación algo que valga la pena. Si vamos a la materia de crédito, por ejemplo, vemos que otros países logran organizar bancos en cada municipio y aun en cada pequeño poblado, en tanto que nosotros nos conformaríamos con tener un banco siquiera en cada capital de Estado. ¿Qué ha hecho la Federación para remediar esto, qué hemos hecho con esa facultad que nos ha dado la Constitución? No obstante eso, queremos todavía tomar otras facultades, es decir, se propone que se nos deje la facultad de legislar sobre energía eléctrica, como si hubiéramos dado tan buena cuenta de todo aquello que se nos ha encomendado para su legislación.

En materia de impuestos, todavía tenemos un sistema anticuado, pues no se nos ha ocurrido siquiera ver los sistemas de los demás países del globo. De vez en cuando se reúnen representantes de los Estados, casi siempre personas de confianza de los gobernadores, pero poco peritos en materia hacendaria, y siguen solamente, como es natural, las iniciativas de la Secretaría de Hacienda. Y la Secretaría de Hacienda, señores, no ha podido disponer hasta ahora de técnicos en número suficiente para organizar las finanzas del país, lo cual no es un secreto, porque ¿dónde podrán prepararse esos técnicos? ¿Existe en alguna de nuestras Universidades, una escuela adecuada para preparar esos técnicos en economía y finanzas públicas? ¿Cuántas son las Universidades que hay en la República para preparar a esos especialistas? Medianamente organizada, sólo existe la Universidad de México, y en ella solamente hasta el año de 1929 se creó la Facultad de Economía, habiéndose designado únicamente los profesores de primer año de las materias del programa, expresando el mismo director que se pagarían sueldos durante los años subsiguientes a personas que estudiaran las materias para que pudieran dar clases a los alumnos. Y hasta la fecha no ha salido uno solo de esos muchachos que fueron a prepararse en dicha carrera. Este año es ahora el cuarto de la fundación de la escuela, siendo cinco los que requiere el programa; por lo mismo, falta un año para que comiencen a salir los muchachos que ingresaron a la expresada facultad, y saldrán, según los datos que he tomado, de doce a catorce alumnos, naturalmente, sólo con la preparación teórica y todavía sin experiencia en los negocios, sin experiencia en la vida pública, muy necesaria para quien va a tomar parte en la organización de las finanzas y en



la economía nacionales y pasarán todavía algunos años antes de que estos alumnos estén preparados para dar a los Estados el provecho que de ellos se esperan. No es, pues, raro que ni la Secretaría de Hacienda, ni las demás Secretarías de Estado no hayan contratado los técnicos en número necesario para organizar o presentar proyectos sobre minería, sobre comercio, sobre crédito, etcétera.

¿En materia de petróleo ¿qué está sucediendo? Ciertamente que dimos un gran paso en la Constitución de 17 y las leyes reglamentarias, ¿pero no sabemos todos que hay algunas compañías que tienen registros, como un privilegio, millones de hectáreas? ¿Y qué ha hecho la Federación para remediarlo?

- El C. Fabila: Para una interpelación, si lo permite el orador. En algunos Parlamentos del mundo, entre ellos en el de Estados Unidos, los oradores, cuando desean estorbar la discusión de algún asunto, adoptan el sistema de prolongar su exposición indefinidamente, habiéndose dado el caso de que algún orador permanezca en la tribuna tres y cuatro días. Mi interpelación es esta, compañero: ¿Desea usted estorbar la discusión de otros importantes asuntos que tiene esta Cámara que resolver en un tiempo tan perentorio, como el que nos falta para el fin del período de sesiones; o su exposición realmente tiende a fundar alguna idea que usted trae entre paréntesis, para expresarla al margen del proyecto a debate? (Campanilla)

- El C. Presidente: La Presidencia se permite aclarar al Diputado Fabila, que el orador apenas tiene veinte minutos de estar haciendo uso de la palabra, y conforme al Reglamento tiene derecho a hablar treinta minutos. (Aplausos)

- El C. Fabila: Yo interpelaba al orador y no a la Presidencia.

- El C. Sepúlveda: Compañero: Realmente me siento lastimado con una pregunta como la suya, acerca de si traigo realmente intenciones de estorbar o no en este asunto y si quiero traer algo en relación con el debate. Yo no creo que haya alguno entre nosotros que, en tratándose de materia tan interesante, no venga a exponer aquí solamente que aquello que crea que es de interés para el país. Y yo, señores, no deseo que ustedes voten en el sentido que propongo, ni que aprueben mis ideas; lo que deseo es que este debate resulte lo más provechoso para el país. Si vienen oradores a hablar en pro y ustedes juzgan mejores esas razones, seré el primero en aplaudir que den su voto por la afirmativa. Creo que no sólo tenemos el derecho, sino la obligación de exponer nuestra opinión respecto de los asuntos que se mandan aquí para el debate; precisamente por eso los mandan. Y



como todo lo que he dicho tiene relación con el asunto, creo que es injustificada su pregunta. (Aplausos)

- El C. Fabila Gilberto: Usted dispense.

- El C. Sepúlveda: Yo deseaba explicarles, en parte, por qué me intereso en esta cuestión de electricidad, y relatarles mis experiencias en una lucha con una compañía eléctrica que operó en el Estado de Jalisco; pero no quiero alargar mucho esto y sólo quiero referirme a las razones que se han dado en pro de la Comisión, para ver si ustedes las encuentran realmente fundadas, que yo no las encuentro.

Repito que la Comisión merece una felicitación muy sincera, porque realmente nos ha dejado ver lo pavoroso del problema que representa para nosotros el hecho de que el 95% de las fuentes de producción de energía eléctrica se halle en manos de compañías extranjeras. El Gobierno pinta también lo pavoroso del problema para el futuro, expresando que de seguir así las cosas, las redes de estas compañías se extenderán de tal manera que, a pesar de todos nuestros esfuerzos y de todas las luchas por los ideales revolucionarios, estas compañías vendrán a ahogar estos esfuerzos. Y en realidad, siendo la energía eléctrica un elemento indispensable para el progreso de la industria en el país, quien tenga la energía en sus manos, tendrá a su disposición también el progreso o el estancamiento de la industria nacional.

Estoy de acuerdo con la exposición esencial, es decir, con los considerandos de la Comisión; pero no creo que el remedio para combatir ese mal sea poner en manos ineficaces la legislación sobre esta materia. Precisamente por eso quise hacer referencia a lo que la Federación ha hecho en materias cuya legislación le está encomendada, para que se vea que no podemos esperar que la Federación mejore las cosas; por el contrario, estando ahora la legislación de energía eléctrica en manos de veintiocho Estados, les será mucho más difícil a las compañías atrapar a veintiocho que a uno solo. Se dirá: pero ahora tienen que entenderse con la Federación, que es mucho más fuerte que los Estados. Pero, señores, ¿qué está haciendo la Federación, qué hemos estado haciendo nosotros durante el tiempo en que las compañías se apoderaron de todas las fuentes de energía eléctrica? ¿No existía la Federación entonces? ¿Y no dice la misma Comisión, en uno de los párrafos de su dictamen, al que me voy a permitir dar lectura.... Señores: me informan que han transcurrido ya los treinta minutos que concede el Reglamento. Yo ruego a la Presidencia que se sirva consultar si me permite continuar con el uso de la palabra, porque creo que este asunto es de mucha importancia.



- El C. Secretario Ortega Lambert: Por disposición de la Presidencia se consulta a la Asamblea en votación económica, si se concede al orador seguir haciendo uso de la palabra. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. (Voces: ¡Sí!) Continúa con el uso de la palabra el C. Diputado Sepúlveda.

- El C. Sepúlveda: La Comisión nos dice, en su dictamen, en el considerando primero:

"Breve y concisa, pero muy substancial, es la exposición de motivos en que el Ejecutivo apoya su iniciativa, y de su lectura se desprende que de hecho y con la aceptación de las entidades federativas y de los usuarios de tal energía, está federalizada la actividad correspondiente a generación, transformación, circulación y consumo de la energía eléctrica; teniendo para ello en cuenta las facultades extraordinarias concedidas por el H. Congreso de la Unión al Ejecutivo Federal para expedir el Código Nacional Eléctrico, de 30 de abril de 1926."

Y a continuación agrega: "Con indiferencia hemos visto que durante los años de 1928 y 1929...", es decir, después de expedido ya el Código Eléctrico, para el cual se le dieron facultades al Ejecutivo, es decir, estando ya de hecho, como dice el mismo dictamen, la materia de energía eléctrica en manos de la Federación; porque el Código se expidió en 1926, y esto ocurre en 1928 y en 1929. Dice:

"Con indiferencia hemos visto que durante los años de 1928 y 29 la "Electric Bond and Share Co.", de New York, la Bylesby Engineery & Managen Co.", de Chicago y la "Mexican Light and Power Co.", del Canadá, llevaron a cabo con prudente habilidad la compra de numerosas plantas mexicanas de fuerza y distribución eléctrica, invirtiendo en las operaciones alrededor de . . . \$100,000.000.00 (cien millones de pesos), con una confianza que contrasta con el pesimismo reinante sobre nuestras condiciones políticas y financieras. En la actualidad esas compañías han acaparado prácticamente una gran parte de las fuentes de producción eléctrica de la Nación. Es doloroso constatar que esas empresas, que en sus países tienen que someterse a leyes y reglamentos extremadamente rigurosos, que limitan y controlan sus actividades, aquí, en México, tengan el campo abierto y estén absorbiendo sin ningún obstáculo y sin ninguna limitación, la riqueza más importante del país, base de su futuro desarrollo industrial, agrícola y económico."

Esto mientras ya el asunto estaba en manos de la Federación. Y continúa:

"Asistimos a una función de acaparamiento cuya importancia mediata y cuyas consecuencias futuras serán más graves que aquellas acarreadas por la inconsiderada



explotación de los campos militares durante el virreinato, o por la despiadada explotación de los campos petrolíferos en la época actual, problemas que de no ser resueltos con inteligencia superior y rapidez, llevarán a México, por encima de todas las conquistas políticas y revolucionarias, a una situación de verdadera colonia."

Por esto decía yo que estoy de acuerdo con la Comisión en cuanto que el problema es pavoroso; pero ustedes están viendo que cuando ya el asunto estaba en manos de la Federación, en los años de 1928 y 1929, fue cuando las compañías tomaron el control de todas las fuentes de energía eléctrica. ¿Tiene entonces la Federación la capacidad suficiente para legislar sobre este asunto? Ahora, ¿qué nos proponen para remediar este mal? Agregar dos palabras a un artículo: que se legisle, a más de la minería y del crédito, sobre energía eléctrica. ¿Esto va a traer poder a la nación todas esas fuentes de producción de energía eléctrica? ¿No ocurrirá que estando estos asuntos en manos de un solo ministro, haya más facilidad para que las compañías, entendiéndose con un solo hombre, corten de un solo hachazo la fruta que están esperando que venga a sus manos? ¿Iremos a dejar un asunto tan importante, este patrimonio de libertad que nos han dejado todos los que han luchado por nuestro país, en manos de un solo hombre? Ustedes me dirán: no, es el Congreso a quien se le da la facultad de legislar; pero, repito, que el Congreso a quien se da la facultad de legislar, vuelvo a repetir que el Congreso durante los cuatro meses que tiene cada año de sesiones - al menos esto ha sido hasta la fecha - , nada ha podido conseguir para remediar que vayan a manos extranjeras los recursos del país. Ha sido esto, señores, lo que me movió para hablar en contra de esa ley.

Yo respeto todas las opiniones que vengan a dar en contra de lo que yo he venido a exponer; pero espero, es mi deseo, que la Nación tenga la suerte de que ustedes al votar lo hagan con todo acierto.

Se me pasaba advertir algunos razonamientos que da la misma Comisión dictaminadora para fundar su dictamen. Dicen que es una industria que pasa en ocasiones de uno a otro Estado. Yo no creo que esta sea una cuestión fundamental, porque si todas las industrias que se extienden de uno a otro Estado fuéramos a federalizarlas ¿sobre qué van a legislar los Estados. ¿La agricultura no va de uno a otro extremo del país, estando muchas veces las propiedades enclavadas dentro de dos Estados al mismo tiempo? Se dirá que ese fue el fundamento para que, por ejemplo, cuando se trató de los Ferrocarriles se federalizara la materia de comunicaciones, pero entonces se trataba de asegurar la estabilidad a los capitales que quisieran invertir en estas grandes industrias, y ahora está en el interés del país que no se inviertan grandes capitales extranjeros en la producción de energía



eléctrica. No creo que tengamos tantos deseos de entregar en manos de extranjeros el lazo que pudiera asfixiar a la nación.

Agradezco a ustedes, señores, la atención que me han dispensado, y les ruego que si alguno de ustedes en lo particular quiere hacerme alguna interpelación sobre punto determinado, ya sea en esta ocasión o cuando vuelva a hacer uso de la palabra en la discusión, lo haga, pues estoy preparado para contestar a cada uno. (Aplausos.)

- El C. Presidente: Tiene la palabra en pro el C. Diputado Flores Muñoz.

- El C. Flores Muñoz Guillermo: Señores diputados: el compañero Sepúlveda ha resumido su peroración en esto: que la Federación no ha hecho nada para que la minería, la banca y el comercio florezcan en México. Esa afirmación, a mi manera de ver, es injusta, porque los responsables de que no flozcan esas ramas, no es la Federación, sino toda la colectividad. Es el vicio nuestro de querer que siempre sea el Gobierno el que haga todo, y no la colectividad entera.

Tocando la importancia de la reforma a la fracción X del artículo 73 de la Constitución, examinaré sólo dos aspectos, por lo que hace a la soberanía de los estados y al interés nacional. Desde luego, más del noventa y tres por ciento de las concesiones federales sobre energía eléctrica están ya fuera del control de los Estados. Lo que se necesita con esta reforma es dar una base al Gobierno Federal para que pueda obligar a las compañías a cumplir ciertos preceptos y, sobre todo, a ponerles un hasta aquí a sus abusos. El Gobierno Federal ha creado ya las reservas petroleras, las reservas de los hidrocarburos y pretende ahora crear también las reservas de energía eléctrica que son indispensables para el futuro desarrollo de la industria. Ya en otros países, en el momento actual, no sólo está federalizada la energía eléctrica, sino hasta está nacionalizada. Tal sucede en Rusia, en Suiza, en Alemania y otros países como Francia y Estados Unidos van ya llevando su tendencia hacia la definitiva nacionalización de la industria eléctrica. Algo que es muy importante es la nivelación de los precios de la energía eléctrica. Actualmente rige un verdadero caos en ese sentido: Tenemos que en Campeche se pagan sesenta centavos; en Navojoa cincuenta, en Aguascalientes cuarenta y cinco, en Durango cuarenta, treinta y cinco en Mazatlán, veinticinco en Michoacán y quince en México. Esto se debe principalmente a que el Gobierno Federal no tiene base para dictar las medidas reglamentarias. Hay el caso típico de la Compañía Mexicana de Luz y Fuerza: cuando la Compañía Mexicana de Luz y Fuerza, que tiene su planta en Necaxa empezó a funcionar, tenía solamente capacidad para diez mil caballos de fuerza y entonces se le autorizó como máximo el cobro de treinta centavos por kilowatt. Han pasado los años, esa planta produce



ahora doscientos setenta y cinco mil kilowatts y, sin embargo, el Gobierno Federal no ha podido obligar a la Compañía a que reduzca sus tarifas, no obstante que en el Estado de México se pagan quince centavos por kilowatt. Y así vemos que en una parte se pagan quince centavos y en otra parte pagan treinta.

Otro caso, también de deficiencia de los Gobiernos locales, es el de una Entidad del Pacífico: había una industria nacional y se le subieron las contribuciones treinta veces, hasta que esos empresarios se presentaron en quiebra y entonces la Compañía de Chapala, de que les hablaba el compañero Sepúlveda, adquirió luego esa planta y volvieron entonces a rebajar las contribuciones, y así es como el capital mexicano pasa a poder del capital extranjero, sin que el Gobierno Federal hubiera en lo más mínimo intervenido en ese caso.

Así pues, lo que ha mí me parece más importante es la creación de las reservas eléctricas. El Código actual...es curioso esto: se expidió el Código Eléctrico por el Congreso de la Unión, sin que el Gobierno Federal tuviera facultad para legislar en materia eléctrica. No se cómo se expidió ese Código. De manera que si mañana o pasado, mientras el Gobierno Federal no tenga una base legal para expedir ese Código, ¡quién sabe, en un amparo, en qué situación vendría a quedar el Gobierno! Por todas estas razones y otras más que no juzgo indispensable dar a la Asamblea, pido que se vote por la afirmativa el dictamen que ha presentado la Comisión.

- El C. Presidente: Tiene la palabra en contra el ciudadano Trigo.

- El C. Trigo Octavio M.: Señores diputados: Quiero pedir a ustedes siquiera unos cuantos minutos de su atención para que se den cuenta de qué es lo que se va a votar y discutir en esta Cámara. Cuando se presentó este asunto me acerqué a la Comisión a hacerle ver la inconsecuencia que había para federalizar la industria eléctrica en forma absoluta y definitiva y de tal manera que se quitaba a los Estados un ingreso de importancia, Chihuahua entre ellos. La industria eléctrica en Chihuahua le produce anualmente a este Estado pobre, que no tienen más fuentes de riqueza que la ganadería y la minería, ciento veinticinco mil pesos anuales. Esta federalización le quita un ingreso de importancia a aquel Estado. La Comisión encabezada por el Licenciado Méndez, me dijo: "Estoy de acuerdo con la tesis de ustedes y habremos de presentar el dictamen en forma tal que queden a salvo los impuestos que corresponden a los Estados respectivos." Sin embargo, pese al ofrecimiento, el decreto sigue como estaba, es decir, se federaliza absolutamente la industria eléctrica y se quita a los Estados un ingreso de consideración.



Quiero, antes de entrar en el fondo de esta cuestión, pedir a la Comisión informe por qué no se ha llevado a cabo lo que ofreció, o sea dejar a salvo los ingresos de los Estados.

- El C. León: Pido la palabra.

- El C. Presidente: Tiene la palabra el ciudadano León.

- El C. León: Crean, señores compañeros, que el Licenciado Trigo ha tocado el aspecto verdaderamente interesante de este asunto y en el cual se podía fincar alguna discusión. Me parece a mí que la opinión del Licenciado Sepúlveda es aislada en este Parlamento y que la enorme mayoría de los miembros de él no discuten la necesidad de legislar, por parte de la Federación, en materia eléctrica, porque sabemos la importancia que está tomando en el mundo moderno y el desarrollo que esta industria está adquiriendo en el país, como lo dice perfectamente el dictamen. La organización capitalista que explota la energía eléctrica ha roto ya, no los tradicionales y viejos cuadros de la provincia nuestra, sino los cuadros nacionales, convirtiéndose en pequeños "trusts" internacionales ante los cuales es débil el poder de los Estados, para contender en la defensa del aprovechamiento de nuestras riquezas naturales, y en la defensa de los consumidores de energía eléctrica; y creo que es un movimiento muy justificado entregar esta materia a la Federación, que es un poco más fuerte por la unificación de todos los elementos nacionales para defender esos intereses.

Lamento que no se encuentren aquí los miembros de la Comisión, porque abundo en las ideas que ha expresado brevemente aquí el señor Licenciado Trigo, de que es necesario dejar en esta reforma constitucional alguna base sobre la cual puedan hacer la justa defensa de sus intereses Municipios y Estados. Por tanto, yo propongo que se pregunte a la Asamblea si considera suficientemente discutido este asunto, y se pase a su votación, a reserva de que inmediatamente después, si el que habla puede ponerse de acuerdo con el Licenciado Trigo, presentemos una adición a la reforma.

- El C. Presidente: Tiene la palabra el ciudadano Bremaunts.

- El C. Bremaunts Alberto: Señores diputados: He pedido la palabra en contra de este proyecto de ley, porque estimo que nosotros los que venimos a representar genuinamente a cada uno de los Estados de la República, estamos en la obligación de velar, de velar no tan sólo por el interés general del país, sino especialmente por los intereses de los Estados que representamos; porque bien harían nuestros comitentes en reprocharnos por falta de valor civil o indecisión en este caso, para no defender los intereses de nuestras entidades.





Muchos Estados de la República salen grandemente perjudicados desde el punto de vista fiscal, con el proyecto de Ley de Adiciones a la Constitución que se presentó en la forma que ustedes conocen, porque al indicar que el Congreso de la Unión tiene facultad para legislar en materia de energía eléctrica, no hace absolutamente ninguna distinción de si se refiere a facultades para legislar sobre la energía eléctrica bajo el punto de vista técnico, bajo el punto de vista obrero o bajo el punto de vista fiscal; abarca totalmente todos esos aspectos del problema. En consecuencia, daremos facultades al Congreso de la Unión para legislar en materia fiscal.

El Estado de Michoacán, si se aprueba el proyecto de ley, como está en estos momentos a discusión, perderá con ellos cerca de medio millón de pesos. Y por ello la Diputación michoacana, en este caso, me ha comisionado para hablar en su nombre para manifestar, por mi conducto, que no está de acuerdo con el proyecto de ley que está a debate.

El Estado de Puebla pierde, también, bastante cantidad de dinero con el proyecto en esta forma.

El Estado de México y algunos otros Estados de la República, cuyos representantes debían preocuparse en este caso por defender los intereses de sus Fiscos locales, también resultarían afectados.

Ahora bien, la razón fundamental que dan las Comisiones para pedir la federalización de la industria eléctrica, consiste en que la Secretaría de Industria y Comercio, o, más bien dicho, de la Economía Nacional, que tendrá las facultades de la Industria; el Gobierno Federal, en una palabra, se preocupará en adelante por combatir a los "trusts" que están apoderados de la industria eléctrica del país. Y en contra de ello me permito manifestar lo siguiente:

La mayor parte de los Estados de la República han querido preocuparse por disminuir las tarifas en materia de energía eléctrica, para beneficiar a los consumidores de energía; y a pesar de eso, no lo han conseguido, debido precisamente a que el Gobierno Federal se basa en el Código Eléctrico expedido, que previene que las tarifas en materia de consumo eléctrico tiene que fijarlas la Secretaría de Industria; así es que no han logrado los Estados ningún beneficio para los consumidores. Ahora yo pregunto: ¿qué se ha conseguido en el Distrito Federal en beneficio del consumidor de energía eléctrica, donde el Gobierno tiene influencia tan grande? ¿Qué ha prometido el Gobierno Federal a los Estados hacer en beneficio del consumidor, cuando siempre les ha puesto el veto de las facultades que tiene



la Secretaría de Industria, conforme al Código Nacional Eléctrico? Nada absolutamente. Por el contrario, el Gobierno Federal ha sido una rémora para beneficiar al consumidor de energía eléctrica, en virtud de las tarifas que tiene en sus manos.

Como un antecedente de este debate, me permito recordar a los ciudadanos diputados las protestas que las Legislaturas locales han lanzado ante la República entera para la aceptación del Código Nacional Eléctrico, que han considerado como atentatorio a su soberanía. La vigencia del Código Nacional Eléctrico ha traído numerosas protestas no solamente de las Legislaturas, sino de casi todos los afectados con motivo de ese Código: consumidores y compañías, por las arbitrariedades a que se prestó su expedición y, naturalmente, vendría a confirmarse, a sancionarse la vigencia de ese Código, mediante la aprobación del Proyecto que estamos discutiendo.

Yo me permito, respetuosamente, someter a la consideración de ustedes una moción suspensiva para este asunto, hasta que no estudiemos detenidamente el Proyecto.

- El C. Secretario Ortega: Se va a dar cuenta con el siguiente documento:

"Los suscritos diputados al Congreso de la Unión, solicitan que se aplaze la discusión del proyecto de ley que trata de federalizar la industria eléctrica, entre tanto está en este salón la Comisión dictaminadora respectiva.

"México, D. F., a 20 de diciembre de 1932. - Octavio M. Trigo. - Eduardo Cortina. - Carlos Darío Ojeda. - Manuel Mijares V."

- El C. Presidente: Tiene la palabra el C. Mijares.

- El C. Mijares V. Manuel: Ciudadano diputados: vengo a fundar esta moción suspensiva, tanto por la necesidad de que hablaban los compañeros Trigo y León, como porque en la parte resolutive de esta iniciativa aparece lo siguiente, que, a mi juicio, no corresponde al dictamen que se presenta. Dice:

"Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

"X. Para legislar en toda la República sobre Minería, Comercio, Instituciones de Crédito y Energía Eléctrica; para establecer el Banco de Emisión Único, en los términos del artículo 28 de esta Constitución, y para expedir las leyes de trabajo reglamentarias del artículo 123 de la propia Constitución."



Me parece que esta parte última es también un agregado, una reforma al artículo 73 de la Constitución, y que se relaciona con una petición que hizo el Ejecutivo con respecto a la federalización de las escuelas que pagan los patrones conforme a la Ley del Trabajo. En mi concepto, esta parte que acabo de leer corresponde a una iniciativa aparte, y no entiendo la razón por la cual se le ponga aquí al estudiar este asunto. Por esta circunstancia vengo a pedir a los compañeros que acepten la moción suspensiva que se acaba de presentar.

- El C. Secretario Ochoa: Por disposición de la Presidencia se consulta a la Asamblea si se toma en consideración la moción suspensiva. Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Sí se toma en consideración. Está a discusión. No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueba. Los que estén por la afirmativa se servirán manifestarlo. Aprobado.

#### **IV. MINUTA**

CAMARA REVISORA: SENADORES

MINUTA

México, D.F., a 28 de Noviembre de 1933.

Cámara de Diputados.- Secretaria. Sección sexta. No. 470.- CC de la H. Cámara de Senadores.- Presente.

Para los efectos constitucionales y en veinticuatro fojas útiles, tenemos el honor de remitir a ustedes el expediente que contiene un proyecto de reforma a la fracción X del artículo 73 de la Constitución Federal.

Reiteramos a ustedes las seguridades de nuestra atenta y distinguida consideración.- México, D.F., a 16 de noviembre de 1933.- Andrés H. Peralta. D.S. Pedro Quevedo, D.P.S.

Recibo. J. G. Pineda, S.S.

MINUTA

PROYECTO DE REFORMA A LA FRACCION X DEL ARTICULO 73 CONSTITUCIONAL.



ARTICULO UNICO. - Se reforma la fracción X artículo 73 de la Constitución Federal, en los siguientes términos:

Artículo 73.- El Congreso tiene facultad:

.

"X.- Para legislar en toda la República sobre Minería, Comercio, Instituciones de Crédito y Energía Eléctrica; para establecer el Banco de Emisión Unico, en los términos del artículo .28 de esta Constitución, y para expedir las leyes del trabajo reglamentaria del artículo 123 de la propia Constitución. La aplicación de las leyes del Trabajo corresponde a las autoridades de los Estados. en sus respectivas jurisdicciones excepto cuando se trate de asuntos relativos a la industria textil, ferrocarriles y demás empresas de transporte amparada por concesión federal, minería e hidrocarburos y, por último, los trabajos ejecutados en el mar y en las zonas marítimas, en la forma y términos que fijen las disposiciones reglamentarias.

En el rendimiento de los impuestos que el Congreso Federal establezca sobre energía eléctrica, en uso de las facultades que en materia de legislación le concede. Esta fracción participarán los Estados y. Municipios en la proporción que las autoridades federales, locales respectivas acuerden, siendo faculta de los mismos Estados y Municipios, cobrar directamente a los causantes la participación que en los impuestos les corresponda."

## **V. DICTAMEN / REVISORA**

DICTAMEN

México, D.F., a 28 de Noviembre de 1933.

NOTA: MATERIAL NO DISPONIBLE POR EL MOMENTO.

## **VI. DISCUSIÓN / REVISORA**

DISCUSION

México, D.F., a 28 de Noviembre de 1933.



Se consulta a la Asamblea si se dispensan los trámites. Dispensados. Está a discusión. ¿No hay quién haga uso de la palabra? En votación nominal se pregunta si ha lugar a votar. Ha lugar. Se reserva para su votación en conjunto

Se procede a recoger la votación de los expresados Proyecto de Decreto. Por la afirmativa.

( se recoge la votación)

EL SECRETARIO CAMPERO. Aprobados en lo general, están a discusión en lo particular. No habiéndola, se procede a recoger la votación. Por la afirmativa.

EL SECRETARIO GARRIDO LACROIX. Por la negativa.

(Se recogió la votación)

EL SECRETARIO CAMPERO. Aprobado por unanimidad de 39 votos, pasan a las legislaturas de los Estados para sus efectos constitucionales.

## **VII. DECLARATORIA**

### DECLARATORIA

México, D.F., a 26 de Diciembre de 1933.

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de la facultad que le concede el artículo 135 de la Constitución Federal, y previa la aprobación de la mayoría de las Legislaturas de los Estados, declara reformada la Fracción X del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los siguientes términos:

"Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

"X. Para legislar en toda la República sobre Minería, Comercio, Instituciones de Crédito y Energía Eléctrica, para establecer el Banco de Emisión Único, en los términos del artículo 28 de esta Constitución, y para expedir las leyes del trabajo reglamentarias del artículo 123 de la propia Constitución. La aplicación de las leyes del trabajo corresponde a las autoridades de los Estados, en sus respectivas jurisdicciones, excepto cuando se trate de asuntos relativos a la industria textil, ferrocarriles y demás empresas de transporte amparadas por concesión federal, minería e hidrocarburos, los trabajos ejecutados en el mar y en las zonas marítimas y, por último las obligaciones que en materia educativa



corresponden a los patrones, en la forma y términos que fijen las disposiciones reglamentarias. En el rendimiento de los impuestos que el Congreso Federal establezca sobre energía eléctrica en uso de las facultades que en materia de legislación le concede esta fracción, participarán los Estados y Municipios en la proporción que las autoridades federales y locales respectivas acuerden."

"Gilberto Fabila, D. P.- J. J. Delgado, S. V. P.- Flavio Pérez Gasga, D. S. - M. Garrido L., S. S.- Rúbricas.- Por el Estado de Aguascalientes: Diputados: J. G. Alvarado, P. Quevedo. Senadores: R. Quevedo, M. Ramos.- Por el Territorio Sur de la Baja California: Diputado, B. Maldonado.- Por el Estado de Campeche: Diputado, Angel Castillo Lanz. Senadores: J. Illescas, P. E. Sotelo.- Por el Estado de Coahuila: Diputados: Ricardo Ainslie R., Severo Jiménez. Senadores: M. Pérez Treviño, C. Garza Castro.- Por el Estado de Colima: Diputado, D. Cárdenas Mora. Senadores: J. Campero, J. D. Aguayo.- Por el Estado de Chiapas: Alvaro Cancino, Antonio León, Martín G. Cruz, J. M. Esponda. Senadores: A. Domínguez R., B. Cal y Mayor.- Por el Estado de Chihuahua: Diputados: C. E. Almeida, O. M. Trigo, Cipriano Arreola. Senadores: G. L. Talamantes, L. E. Estrada.- Por el Distrito Federal: Diputados: L. Ortega, S. Villarreal H., I. Salas. Cosme Mier y Riva Palacio, Vicente L. Benítez, J. Morales Hesse. Senadores: Carlos Riva Palacio, D. Montes de Oca.- Por el Estado de Durango: D. O. Acosta, J. A. Albíztegui, F. Arenas. Senadores: S. Ceniceros, A. Gutiérrez.- Por el Estado de Guanajuato: Diputados: A. Fernández, L. Martínez Vértiz, J. J. Yáñez Maya, E. Martínez Macías, E. Álvarez José Rodríguez C. Senadores: F. Medrano V., J. B. Castelazo.- Por el Estado de Guerrero: Diputados: Luis Bedolla, Cirilo R. Heredia, Angel Barrios. Senadores: A. Guillén, D. Borja.- Por el Estado de Hidalgo: Diputados: H. B. Hernández, Francisco G. Mendoza, A. Ordaz H., Carlos Velázquez Méndez, A. Cornejo. Senadores: Juan Cruz O., M. Rodríguez.- Por el Estado de Jalisco: Diputados: C. Sepúlveda, E. Topete, M. Barrera, J. J. G. Casillas, Ponciano Guzmán, M. F. Ochoa, José Zataray, Arturo Bouquet. Senadores: M. Ramírez, A. Valadez Ramírez.- Por el Estado de México: Diputados: F. Estrada, Manuel Riva Palacio, I. Gómez A. Senadores: W. Labra, Z. Suárez.- Por el Estado de Michoacán: Diputados: Alberto Coria, F. A. Martínez, J. J. Ordorica, R. Carrillo Durán, E. Ramírez, A. Leñero. Senadores: D. Cárdenas, S. Guerrero.- Por el Estado de Morelos: Diputados J. R. Bustamante, A. M. Albarrán. Senadores: J. G. Pineda, A. Puente.- Por el Estado de Nayarit: Diputado: Marcos Jiménez. Senadores: E. B. Calderón, G. R. Cristo.- Por el Estado de Nuevo León: Senadores: D. A. Cossío, C. F. Osuna.- Por el Estado de Oaxaca: Diputados: Constantino Esteva, Julio Bustillos, Andrés Ruiz, R. Rivero, J. Castillo M., Wilfrido C. Cruz. Senadores: F. Arlanzón, G. V. Vázquez.- Por el Estado de Puebla: Diputados: Manuel M. Moreno, M. Aradillas, B. L. Bandala. E. Arrijoja Isunza, Antonio Arrellano, Paz Faz Risa, V. Ortiz, F. C. Manjarrez, G. Bautista. Senadores: R. Ortiz, M. A. Almazán.- Por el Estado de Querétaro: Diputado: Noradino



Rubio. Senadores: S. Montes, J. I. García.- Por el Estado de San Luis Potosí: Diputado, J. Santos Alonso. Senadores: J. Escobedo, L. Hernández.- Por el Estado de Sinaloa: Diputados: Antonio Amézquita, José R. de Saracho, E. Pérez Arce. Senadores: J. de D. Bátiz, R. T. Loaiza.- Por el Estado de Sonora: Diputados: F. L. Terminel, Alejandro Lacy jr., A. H. Peralta. Senadores: E. Corella, R. Ramos.- Por el Estado de Tabasco: Diputados: D. J. Castillo, M. Lastra Ortiz. Senador, Alcides Caparroso.- Por el Estado de Tamaulipas: Diputados: F. Gómez, J. Aguirre Siller. Senadores: F. Martínez Rojas, M. Tárrega.- Por el Estado de Tlaxcala: Diputado, Moisés R. García. Senadores: M. Huerta, I. Mendoza.- Por el Estado de Veracruz: Diputados: E. Cortina, V. Silva, Juan C. Peña, F. J. González, Pedro C. Rodríguez, M. Jasso, Guillermo Rodríguez, M. Maples Arce, A. Barranco, Carolino Anaya. Senadores: A. S. Rodríguez, M. Almanza.-Por el Estado de Yucatán: Diputados: M. Negrón Pérez, Fernando López Cárdenas, A. Méndez. Senadores: M. P. Vallado, Neguib Simón.- Por el Estado de Zacatecas: Diputados: E. Arana y Aguirre, U. Pinedo, L. Reynoso, P. Pérez. Senador: Pedro Belaunzarán.- Rúbricas." Está a discusión. No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueba. Los que estén por la afirmativa, se servirán manifestarlo. Aprobada.

En consecuencia, la Presidencia, por conducto de la Secretaría, hace la siguiente declaratoria:

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de la facultad que le concede el artículo 135 de la Constitución Federal, y previa la aprobación de la mayoría de las Legislaturas de los Estados, declara reformada la fracción X del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los siguientes términos:

"Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

"X. Para legislar en toda la República sobre Minería, Comercio, Instituciones de Crédito y Energía Eléctrica, para establecer el Banco de Emisión Único, en los términos del artículo 28 de esta Constitución, y para expedir las leyes del trabajo reglamentarias del artículo 123 de la propia Constitución. La aplicación de las leyes del trabajo, corresponde a las autoridades de los Estados, en sus respectivas jurisdicciones, excepto cuando se trate de asuntos relativos a la industria textil, ferrocarriles y demás empresas de transporte amparadas por concesión federal, minería e hidrocarburos, los trabajos ejecutados en el mar y en las zonas marítimas y, por último, las obligaciones que en materia educativa corresponden a los patrones, en la forma y términos que fijen las disposiciones reglamentarias. En el rendimiento de los impuestos que el Congreso Federal establezca sobre energía eléctrica en uso de las facultades que en materia de legislación le concede



EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
EN EL DEVENIR CONSTITUCIONAL DE MÉXICO  
**100 ANIVERSARIO**  
CONSTITUCIÓN **1917**

esta fracción participarán los Estados y Municipios en la proporción que las autoridades federales y locales respectivas acuerden."

Pasa al ejecutivo para sus efectos constitucionales.